

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 002 (FEBRERO 26 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA UN INMUEBLE REQUERIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA SURATOQUE”**

**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuidas por la Ley 1625 de 2013, la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, la entidad asumió las funciones de Autoridad Ambiental Urbana atribuidas por el artículo 66° de la Ley 99 de 1993 a los grandes centros urbanos.
2. Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación”.
3. Que el artículo 1° del Decreto Ley 2811 de 1974 establece que “el ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”, señalando así mismo en su artículo 7° que: “Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano”.
4. Que el párrafo 3° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que cuando una autoridad ambiental tenga por objeto principal la defensa y protección del medio ambiente urbano, podrá adelantar programas de adecuación de áreas urbanas de alto riesgo.
5. Que el AMB adoptó el Plan de Acción de la Subdirección Ambiental a corto plazo denominado “Una apuesta por la transformación del hábitat urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga”, organizado en cuatro objetivos específicos con su respectivo proyecto.
6. Que cada objetivo específico de PLANIFICACION AMBIENTAL, CONTROL Y GESTION AMBIENTAL URBANA, GESTION AMBIENTAL DEL RIESGO Y GENERACION DE ESCENARIOS DE VIDA PARA LA CULTURA AMBIENTAL, se planea lograr a través de proyectos, que conforman en conjunto, el plan de acción a corto plazo.
7. Que el plan de acción a corto plazo, luego de definida una síntesis con la problemática ambiental de cada región, plantea una serie de proyectos a desarrollar en el área metropolitana de Bucaramanga, con el fin de mejorar las condiciones ambientales urbanas de los municipios que hacen parte del AMB, en cumplimiento de las funciones determinadas por la ley, a través de la eficiente administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en procura de un desarrollo eco sistémico integral y sostenible.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:</b> GJC-FO-017
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 002 (FEBRERO 26 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN:</b> 02

8. Que dentro de los proyectos de gestión del riesgo incluido como parte del Plan de Acción de la Subdirección Ambiental, se encuentra la canalización de la Quebrada Suratoque, en el Municipio de Piedecuesta.
9. Que para construir la obra antes mencionada, se requiere la afectación de un (1) predio ubicado en la Carrera 8ª con calle 3ra del Municipio de Piedecuesta, según informe técnico que se anexa.
10. Que el numeral 1, del Literal c, del Artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, establece como atribución de la Junta Metropolitana declarar de utilidad pública o de interés social, aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.
11. Que concordante con lo anterior, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, permite con ocasión de la ejecución de proyectos para la protección del medio ambiente, declarar de utilidad pública o interés social los inmuebles requeridos para tal fin.
12. Que conforme lo establecido en el numeral 2º del artículo 65º de la ley 388 de 1997, la declaratoria de utilidad pública tiene condición de urgencia, por el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.
13. Que el predio requerido para la canalización de la Quebrada Suratoque, se identifica de la siguiente manera y se esquematiza en el Anexo No 1, del presente acto, el cual hace parte integral del mismo:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL
314-2983	01-00-0848-0018-000

14. Que no existiendo impedimento legal,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de Utilidad Pública el siguiente inmueble, ubicado en la carrera 8ª con 3ª del Municipio de Piedecuesta y que se esquematiza en el Anexo No 1 del presente acto, el cual hace parte integral del mismo, teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, predio requerido para la construcción de la canalización de la Quebrada Suratoque:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL
314-2983	01-00-0848-0018-000

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 002 (FEBRERO 26 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la condición de urgencia para efectos de la expropiación por vía administrativa del predio señalado en el artículo primero, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 388 de 1997.

**ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR** la afectación del inmueble relacionado en el artículo primero del presente acto, debiendo la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga, enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente Acuerdo Metropolitano, para su respectiva inscripción en el folio de matrícula.

**ARTÍCULO CUARTO. FACULTAR** a la Representante Legal del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para iniciar los procesos de enajenación voluntaria y decretar expropiación vía administrativa de los bienes y derechos que sean necesarios, si a ello hubiere lugar, debiendo cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo, en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2015.

El Presidente de la Junta,

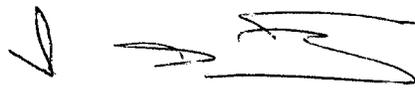
  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**

La Secretaria de la Junta,

  
**CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN**

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 26 de Febrero de 2015 y Acta No. 002 de 2015. Para constancia se firma por Presidente y Secretario de la Junta,

Presidente de la Junta,

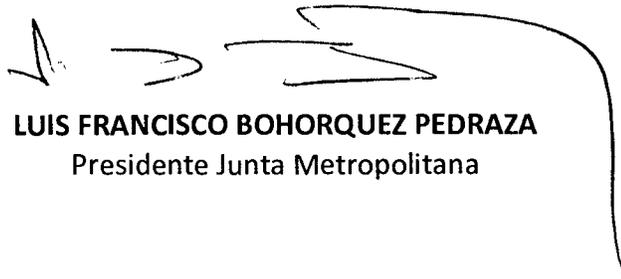
  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**

Secretario de la Junta,

  
**CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN**

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 002 (FEBRERO 26 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

El Acuerdo Metropolitano No. 002 de 2015 “**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA UN INMUEBLE REQUERIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA SURATOQUE**”, expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 26 de Febrero de 2015, fue sancionado en el día de hoy 02 de Marzo de 2015.



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**  
Presidente Junta Metropolitana

**Proyectó:** Cindy Katherine Castañeda – Abogada Externa  
María Carolina Quijano – Coordinadora Gestión Integral del Riesgo

**Revisó aspectos jurídicos:** Mary Lilibiana Rodríguez – Secretaria General 

